RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

ADMITIÓ SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE la radicación No. 73001-31-21-001-2018-00158-00, mediante DESPOJADAS, auto fechado Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019), la solicitud promovida por la doctora IVON HELENA PIEDRAHITA asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Tolima, en representación de la víctima desplazada FORTUNATO RUIZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.334.102 de Valle de San Juan (Tol) y demás miembros de su núcleo familiar conformado por su ex compañera permanente **DORA ESTHER** RODRIGUEZ REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.334.507 y sus hijos YESMIN ADRIANA RUIZ RODRIGUEZ, Y YENNY CAROLINA RUIZ ROJAS, identificados con Tarjeta de Identidad No. 1.105.334.106 y 1.105.334.047, en su condición de victimas desplazadas en forma forzosa del predio denominado LA FRANCIA - FRACCIÓN LAS **DELICIAS**, que hace parte de otro de mayor extensión denominado registralmente como **EL RECREO VEREDA FRACCIÓN BUENAVISTA,** distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **350-16606** y Código Catastral No. 73854000200010006000 ubicado en la Vereda La Alegría o Valle de San Juan del municipio de Valle de San Juan (Tol) en calidad de **POSEEDORES.** Se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ SECRETARIA